



REQUISITOS PREVIOS

La solicitud de visado debe realizarse personalmente en el Consulado. Para poder solicitar un visado para España, la persona debe tener residencia permanente en los Estados Unidos. Solamente se podrá solicitar el visado en el Consulado General de España donde la persona resida.

Este Consulado General tiene jurisdicción sobre los siguientes estados: **Nueva York, Connecticut, Delaware, Pensilvania y Nueva Jersey**. Ud. no podrá solicitar el visado en España, ni solicitarlo por correo.

Para **concertar una cita** para este tipo de visado, deberá acceder al siguiente [enlace](#). La Sección de Visados le asistirá en función del visado de larga estancia que vaya a solicitar. Si no puede encontrar cita disponible de su conveniencia, revise el sistema de citas en línea frecuentemente, ya que las cancelaciones son habituales.

VISADO DE RESIDENCIA SIN FINALIDAD LABORAL ¿QUÉ ES?

Habilita para residir en España **sin realizar actividades laborales o profesionales**.

El **plazo de resolución** de este tipo de visados es de **1 a 3 meses**. En el supuesto de concesión del visado, el extranjero deberá recogerlo personalmente en el plazo de un mes desde su notificación. De no recogerse en dicho plazo, se entenderá que el interesado ha renunciado al visado concedido y se archivará el expediente.

Una vez recogido el visado, el extranjero deberá **entrar en España en el plazo de vigencia del mismo** y una vez efectuada la entrada, la cual deberá constar obligatoriamente en el pasaporte o título de viaje, deberá solicitar personalmente en el plazo de un mes la **tarjeta de residencia**.

REQUISITOS ESPECIFICOS

Los interesados **deberán presentar originales y 1 fotocopia de los siguientes documentos** (una vez aceptado a trámite el expediente no se devolverá ningún documento):

1. **Dos formularios** de Solicitud de Visado Nacional debidamente cumplimentado y firmado.
2. **Dos fotografías** en color y con fondo blanco, de tamaño 2x2 pulgadas (51 x 51 mm), impresa en papel de fotografía y obtenida durante los últimos 6 meses.
3. **Pasaporte** en vigor con una vigencia de 1 año y al menos dos páginas en blanco.
4. **Solo para no estadounidenses**: prueba de **estatus migratorio** en los EE.UU. Deberá aportar su tarjeta de residente (*Alien Registration Card*) o *US Visa con I-20/IAP-66* (excepto B1-B2).
5. **Certificado de antecedentes penales** o documento equivalente. En el caso de solicitante mayor de edad penal (18 años), debe ser expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos 5 años y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español. El certificado debe estar apostillado o, si es de un país no firmante del "Convenio de La Haya", legalizado con traducción al español. Para **Estados Unidos** se



aceptarán los certificados de antecedentes expedidos por el **F.B.I.** o por la **Policía Estatal**, los certificados expedidos por la Policía Local NO se aceptan. Le recordamos además que dichos certificados necesitan la “Apostilla de la Haya” para ser válidos en España. La página web del F.B.I. dispone de un apartado de “FAQ” donde viene indicado el proceso para que el certificado sea apostillado en el momento de su solicitud.

6. **Certificado médico:** declaración de un médico en su papel con membrete indicando que ha examinado al solicitante y que lo encuentra en buen estado físico y mental para viajar y estudiar en el extranjero y que no padece enfermedades contagiosas, drogadicción o enfermedad mental. El certificado debe hacer constar expresamente que el solicitante no padece ninguna de las enfermedades que pudieran tener repercusiones de salud pública graves, de conformidad con lo dispuesto en el [Reglamento Sanitario Internacional 2005](#) de la Organización Mundial de la Salud
7. Si viaja con **familia**, documentación original que acredite los vínculos familiares, con traducción al español:
 - Para el cónyuge del solicitante: certificado de matrimonio y certificado de antecedentes penales, ambos legalizados con la “Apostilla de la Haya”; certificado médico y traducción al español.
 - Para los hijos del solicitante: certificado de nacimiento legalizado con la “Apostilla de la Haya”, certificado médico y traducción al español.
8. Prueba de **seguro médico** con cobertura en España para el periodo previsto de estancia -por cada uno de los miembros familiares-.
9. **Recursos económicos** suficientes para vivir en España o fuentes de ingresos (certificados bancarios, rentas, acciones, inversiones, ahorros, etc.). Deberán ser documentos que acrediten medios de vida suficientes para atender sus **gastos de manutención y estancia**, incluyendo en su caso, los de su familia, durante el período de tiempo por el que se desee residir en España, sin necesidad de desarrollar ninguna actividad laboral con traducción al español.
10. Pago tasa no-reembolsable mediante *money order*, obtenido previamente en una oficina postal ([USPS](#)). Para obtener información acerca de las tasas, seleccione el siguiente [enlace](#).
11. **Formularios** para el permiso de **residencia** [Modelo 790 Código 052](#) y [EX01](#), debidamente cumplimentados y firmados.

• **EL CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN NUEVA YORK SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL** •